



# Resolución Directoral Regional

N° 168 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

26 JUL 2021

### VISTO:

Expediente Administrativo Nro 1005244 de fecha 08 de julio del 2021, el Decreto Regional N° 001-2010-P.R/TACNA, de fecha 16 de julio del 2010 y el Informe Técnico N° 064-2021-OA/UPER/REM, de fecha 21 de julio del 2021, referidos al otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento (Luto) y Subsidio por Gastos de Sepelio, efectuados por doña ANGELA PACO RAMOS.

### CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 142° inciso j), Artículo 144°, el Subsidio por fallecimiento del pensionista (titular) se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden ex cluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, Artículo 145°, mientras que el Subsidio por Gastos de Sepelio será de dos (2) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Decreto Regional N° 001-2010-P.R/ TACNA de fecha 16 de julio del 2010, en el Artículo Primero ordena a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional de Tacna y Organos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones del pago sobre Subsidio por Fallecimiento (luto) y Gastos de Sepelio, en el régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, respeto a que la base del cálculo para el pago de dichos subsidios se da en función a la remuneración total;

Estando a lo Informado por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Informe N° 064-2021-OA/UPER/REM, de fecha 21 de julio del 2021; y de conformidad con los Artículos 144° y 145° respectivamente del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; estando la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el Pago del Subsidio por Fallecimiento (Luto) y Subsidio por Gastos de Sepelio, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a favor de:

<b>Beneficiario</b>	ANGELA PACO RAMOS
<b>Condición</b>	Hija del Causante
<b>DNI N°</b>	00520451
<b>Causante</b>	Eugenio Cesario Paco Flores
<b>Parentesco</b>	Padre de la Solicitante
<b>Situación Actual</b>	Pensionista del D. Ley 20530





# Resolución Directoral Regional

Nº 168 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 JUL 2021

Nivel Remunerativo	SPE
Fecha de Fallecimiento	21 DE JUNIO 2021

**Subsidios de : Al Beneficiario**

(3) Pensiones Totales por Fallecimiento (Luto)	1018.00 x 3
(2) Pensiones Totales por Sepelio	1018.00 x 2
<b>TOTAL</b>	<b>5 090.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que el pago de los Subsidios y Beneficios, estarán de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero del Decreto Regional N° 001-2010.P.R/ TACNA, supeditados y limitados a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27° respectivamente del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional Tacna que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.- AFECTESE** al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a las partes involucradas, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL

- C.c:
- Exp. Adm.
- DRA.T
- OAJ
- OPP
- OA
- UJPER
- Sub. Sistema Remuneraciones
- Interesado
- Archivo

MFAV/FLG/nrc